



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA III - N° 39

(Antes Ordenanza 473/00)

ARTÍCULO 1.- Créase la Comisión Ejecutora para el Emplazamiento de Monumentos, Recordatorios, Alegorías y Esculturas u Obras de Arte en los Espacios Públicos de la ciudad de Posadas, la que queda integrada por dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo, uno (1) perteneciente al área de la Secretaría de Cultura y Turismo y otro al área de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, el Presidente de la Comisión de Cultura, Educación y Deporte o un (1) representante y el Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, Desarrollo Vecinal y Turismo del Honorable Concejo Deliberante o un (1) representante.

ARTÍCULO 2.- Apruébase en todas sus partes el reglamento que rige el funcionamiento de la Comisión Ejecutora para el Emplazamiento de Monumentos, Recordatorios, Alegorías y Esculturas u Obras de Arte en los Espacios Públicos, que consta de tres (3) capítulos y doce (12) artículos, el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3.- La Comisión Ejecutora para el Emplazamiento de Monumentos, Recordatorios, Alegorías y Esculturas u Obras de Arte en los Espacios Públicos actúa en concordancia con el Intendente Municipal a través de la Dirección General de Cultura.

ARTÍCULO 4.- Otórgase a la Comisión Ejecutora para el Emplazamiento de Monumentos, Recordatorios, Alegorías y Esculturas u Obras de Arte en los Espacios Públicos en la ciudad de Posadas la facultad de efectuar relevamientos de los monumentos existentes en plazas, plazoletas, parques, espacios residuales, en divisorias de sendas vehiculares, en aceras y en todos los espacios públicos pertenecientes a nuestra ciudad, para determinar sus grados de deterioro.

ARTÍCULO 5.- Efectuado el relevamiento del Artículo 4, se debe elevar al Señor Intendente de la ciudad de Posadas un informe del estado de los monumentos relevados, a los efectos de que en caso de deterioro de uno o todos ellos se llame a licitación pública municipal para su restauración.

ARTÍCULO 6.- Las condiciones particulares del pliego de bases y condiciones deben ser sometidas a consideración de la Comisión Ejecutora para el Emplazamiento de Monumentos, Recordatorios, Alegorías y Esculturas u Obras de Arte en los Espacios



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

=====

Públicos y una vez aprobada se debe dar la publicidad suficiente por los medios que crea conveniente.

ARTÍCULO 7.- El pliego de bases y condiciones debe establecer expresamente como condición que los oferentes sean artistas y plásticos domiciliados en la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.